REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado:	05001 31 05 018 2018 000141 00
Demandante:	NICOLAS ALBEIRO DE JESÙS HENAO HENAO
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y otras.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 17 del 15 de febrero de 2021.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2018 000141 00

Demandante: NICOLAS ALBEIRO DE JESÙS HENAO HENAO

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y otras.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada, es como se relaciona a continuación:

05001 31 05 018 2018 00141 00				
CONCEPTO	**INSTANCIA**	**SUJETO PROCESAL**	**FOLIO**	**VALOR**
Agencias en derecho	Primera	PORVENIR SA	153	$828.116,00
Agencias en derecho	Segunda	PORVENIR SA	124	$438.900,00
Gastos	N/A	PORVENIR SA	136	$10.800,00
TOTAL				**$1.277.816,00**

En letras: Un millón doscientos setenta y siete mil ochocientos dieciséis pesos

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado:	05001 31 05 018 2018 000141 00
Demandante:	ALBEIRO DE JESÙS HENAO HENAO
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y otras.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 17 del 15 de febrero de 2021.

Secretario

E1